

Jusgado

RESOLUCION EXENTA N° 162 /

SANTIAGO, 24 JUN. 2016

VISTOS:

a) El artículo 101 inciso 2°, de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 5° del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile;

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los Órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescribe la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención de Forma de Razón.

e) La facultad que me confiere el artículo 10 N° 10 de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25 N° 19 del Reglamento Orgánico de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Las funciones que la Constitución Política de la República le asigna a la Policía de Investigaciones de Chile, en el ámbito de la justicia y el derecho.

2.- La Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual, y sus modificaciones, que protegen y regulan el derecho de autor, cuya infracción es un delito.

3.- Los objetivos de la Sociedad Motion Picture Licensing Corporation (South America) Ltda, y de la Entidad de Gestión Colectiva de Derechos de Productores Audiovisuales de Chile, Egeda Chile, tendientes a licenciar y administrar derechos de propiedad intelectual, en la exhibición pública de obras audiovisuales.

4.- El Dictamen N° 10.051 de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, que señala "Las decisiones que adoptan los Órganos de la Administración se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3°, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión".

INGRESADO SAGA
04 JUL 2016
LINEA 162
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
INSPECTORIA GENERAL
20 JUN 2016
LINEA 162

5.- Que, resulta procedente implementar la ejecución del convenio suscrito entre las citadas Partes, dictándose para tal efecto el acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1º.-APRUÉBASE el "Convenio de Colaboración entre la Policía de Investigaciones de Chile, la Sociedad Motion Picture Licensing Corporation (South América)Ltda y la Entidad de Gestión Colectiva de Derechos de Productores Audiovisuales de Chile, Egeda Chile", cuyo texto, debidamente firmado por los representantes legales de las Partes comparecientes, se entiende formar parte integrante de la presente resolución y corresponde al siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN SOBRE INFORMACIÓN DE CONDUCTAS ILÍCITAS EN OBRAS AUDIOVISUALES

ENTRE

LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, LA SOCIEDAD MOTION PICTURE LICENSING CORPORATION (SOUTH AMERICA) LTDA Y LA ENTIDAD DE GESTIÓN COLECTIVA DE DERECHOS DE PRODUCTORES AUDIOVISUALES DE CHILE, "EGEDA CHILE"

En Santiago, a 28 de mayo de 2016, comparecen la Policía de Investigaciones de Chile, representada por su Director General don Héctor Espinosa Valenzuela, en adelante denominada "PDI", RUT 60.506.000-5, ambos domiciliados en General Mackenna N° 1314, Santiago; la sociedad Motion Picture Licensing Corporation (South América) Ltda., representada legalmente por su Gerente General, don Phillip Hordern Searcy, en adelante denominada "MPLC LTDA", R.U.T. 76.055.960-1, ambos con domicilio en Av. José Miguel Carrera N° 6150 Local 38, San Miguel, Santiago y la Entidad de Gestión Colectiva de Derechos de Productores Audiovisuales de Chile, Egeda Chile, representada por don Alberto Muñoz Diemer, en adelante "EGEDA CHILE", RUT 65.617.860-4, ambos con domicilio en Napoleón N° 3037, oficina 51, Las Condes, Santiago, quienes vienen en suscribir el siguiente Convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Policía de Investigaciones de Chile es una Institución Policial de carácter profesional, técnico y científico, integrante de las Fuerzas de Orden, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cuya función es investigar los delitos de conformidad a las instrucciones que al efecto dicte el Ministerio Público, en especial contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública y prevenir la perpetración de hechos delictuosos; sin perjuicio de las actuaciones que en virtud de la ley le corresponde realizar sin mediar instrucciones particulares de los fiscales.

En lo referente a la Marca Corporativa de la Institución, la PDI cuenta actualmente con 210 Registros Marcarios, que amparan el dominio de su logo "PDI", en el más diverso ámbito de su quehacer institucional.

2. Que, la Sociedad Motion Picture Licensing Corporation (South América) Ltda., es una empresa privada cuyo objetivo es licenciar derechos de Propiedad Intelectual en relación a la exhibición pública de obras audiovisuales, en representación de los productores y distribuidores de tales obras que forman parte de su repertorio, confiriendo las respectivas autorizaciones para realizar tales exhibiciones.
3. Que, la Entidad de Gestión Colectiva de Derechos de Productores Audiovisuales de Chile, Egeda Chile, tiene la función de administrar los derechos que corresponden a los productores audiovisuales, nacionales y extranjeros, como titulares de derechos de Propiedad Intelectual, que formen parte de su repertorio.

ACUERDAN:

PRIMERO: Objeto

Los comparecientes se comprometen a prevenir, resguardar y proteger la comunicación y exhibición pública de las obras audiovisuales, mediante la incorporación de una advertencia con el respectivo logo de la PDI en las producciones audiovisuales, a efecto de dar a conocer a los usuarios las infracciones a la Ley de Propiedad Intelectual.

SEGUNDO: Implementación

La advertencia o warning, se incluirá al inicio de las producciones cinematográficas nacionales y extranjeras y en las que corresponden al formato DVD o Blue Ray, que se exhiben o comercializan en el mercado local, cuyos derechos de Propiedad Intelectual se encuentren licenciados por "MPLC LTDA o por EGEDA Chile", la que se expresará de acuerdo al siguiente tenor: "La exhibición, reproducción, copia o distribución no autorizada de esta obra audiovisual es ilegal. Los derechos de autor están protegidos por la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual y su infracción es un delito penalizado en Chile".

TERCERO: Estructura y formalidades del logo PDI en la advertencia

La advertencia o warning solo podrá ser utilizada por las Partes en las producciones señaladas en la cláusula segunda del presente convenio, quedando estrictamente prohibida su publicidad en espacios públicos o privados que no correspondan a la inclusión de este en las referidas obras cinematográficas.

El diseño y confección del warning o advertencia estará a cargo de la PDI, consistente en la expresión "PDI", en letras de fantasía amarillas y bajo de ella la frase "Policía de Investigaciones de Chile", en tipografía helvética new, también en letras amarillas, todo ello sobre fondo azul.

CUARTO: Coordinación y Seguimiento

Cada Institución designará un coordinador, cuya función será servir de nexo entre las Partes. Para la aplicación y seguimiento del presente convenio, la "PDI" designa al Jefe de la Brigada Investigadora de Delitos de Propiedad Intelectual; "MPLC LTDA" y "EGEDA CHILE", designan respectivamente a su Gerente General; o a quienes los subroguen en sus cargos.

QUINTO: Obligaciones Financieras

Las obligaciones financieras en que incurrieren las Partes como resultado de este convenio, estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

SEXTO: Solución de Controversias

Cualquier desacuerdo en la interpretación o ejecución del presente convenio, se resolverá mediante negociación entre las Partes y de común acuerdo.

SÉPTIMO: Vigencia y Denuncia

El presente convenio tendrá una duración de dos años y se renovará sucesivamente por el mismo período de manera automática, si los comparecientes no manifiestan su intención de ponerle término y entrará en vigor a contar de la fecha en que se apruebe, mediante el acto administrativo correspondiente.

Sin perjuicio de ello, las Partes podrán poner término al convenio en cualquier momento, comunicación que se realizará mediante un oficio dirigido a la otra Parte, el que deberá ser entregado al destinatario con una antelación no menor a seis (6) meses, desde la fecha en que se pretenda que se haga efectivo dicho término.

OCTAVO: Personerías

La personería de don Héctor Espinosa Valenzuela, para representar a la "Policía de Investigaciones de Chile" consta en el Decreto Supremo N° 804 de 18 de junio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Phillip Hordern Searcy, para representar a la Sociedad "Motion Picture Licensing Corporation (South America) Ltda", consta en la escritura pública de

fecha 28 de Mayo de 2007, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

La personería de don Alberto Muñiz Diemer, para representar a la "Entidad de Gestión Colectiva de Derechos de Productores Audiovisuales de Chile, Egeda Chile", consta en la escritura pública de fecha 9 de octubre de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas.

Para constancia firman el presente convenio en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las Partes.

2º **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Sociedad Motion Picture Licensing Corporation (South America) Ltda y a la Entidad de Gestión Colectiva de Derechos de Productores Audiovisuales de Chile, Egeda Chile, para su conocimiento y fines que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

RPH/JMVM/msn.

Distribución:

- Motion Picture (1)
- Egeda-Chile. (1)
- Jejur. (1)
- Gabinete Dirgral. (1)
- Secgral (1)

Carpeta JMVM.
PROV (O) 945-016
Convenio PDI-MOTION
PICTURE LICENSING
(EGEDA-CHILE).

- INSGRAL

CD ✓